

# CAV 25.24 GIPUZKOA. CONVOCATORIA DE AYUDAS GIPUZKOA DIGITALA. PRODUCTO 4.0

24 de Abril de 2025

El Departamento de Promoción Económica y Proyectos Estratégicos de la Diputación Foral de Gipuzkoa ha hecho pública la convocatoria de ayudas de la línea [Gipuzkoa Digitala: Producto 4.0](#)

## Objetivo

Proyectos dirigidos al desarrollo de nuevos productos y aplicaciones destinados al mercado de la Fabricación Avanzada y de la Industria 4.0 que comporten innovación, entendida esta como el desarrollo de productos o procesos (o una combinación de ambos), nuevos o mejorados, que difieren significativamente de los productos o procesos ofrecidos por la entidad solicitante. Los proyectos deberán incluirse dentro de la categoría definida por la Unión Europea como de "desarrollo experimental".

## Beneficiarios

Empresas que desarrollan su actividad en Gipuzkoa. Así mismo, el desarrollo del proyecto debe realizarse en las sedes del Territorio Histórico de Gipuzkoa, sin perjuicio de que parte del proyecto pueda subcontratarse a otras entidades de fuera del territorio.

A esta línea de ayudas podrán presentarse proyectos impulsados por empresas de manera individual o por un conjunto de entidades, en este caso, únicamente serán objeto de subvención la parte correspondiente a las empresas de Gipuzkoa.

## Plazo de presentación de solicitudes

Hasta el 2 de junio de 2025

## Requisitos de los proyectos

Entre otros, se consideran subvencionables el desarrollo de productos o servicios 4.0 relacionados con:

- Gestión y control del proceso productivo
- Conectividad
- Computación y cloud
- Realidad aumentada y realidad virtual
- Robótica avanzada
- Internet de las cosas (IoT)
- Visión artificial, inspección 3D y medición avanzada
- Fabricación aditiva e impresión 3D
- Tecnologías de trazabilidad de procesos y productos
- Inteligencia artificial, aprendizaje automático (Machine Learning)

## No serán subvencionables

- a) Las adaptaciones de productos o servicios a las necesidades particulares de un cliente.
- b) Las mejoras en los procesos internos de la entidad solicitante.
- c) Segundas fases de proyectos o versiones mejoradas de productos o servicios ya apoyados por la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- d) Proyectos relacionados con ámbitos tecnológicos específicos apoyados por otros programas de la Diputación Foral de Gipuzkoa; estas exclusiones se concretarán en cada convocatoria. Concretamente, no se considerará subvencionable el desarrollo de productos o servicios relacionados con:
  - Ciberseguridad
  - Nueva movilidad
  - Aplicación de tecnologías a la cadena de valor de la gastronomía

## **Efecto incentivador**

- a) En el caso de **pyme** se considera que la ayuda concedida tiene efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar el proyecto o actividad, el beneficiario ha presentado la solicitud de la ayuda.
- b) En el caso de **grandes empresas**, si además de cumplir la condición establecida en el caso de pymes, acredita que la ayuda tendrá uno o varios de los siguientes resultados:
- Un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad gracias a las ayudas.
  - Un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a las ayudas.
  - Una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

## **Actuaciones objeto de subvención**

Cada entidad sólo podrá presentar un único proyecto por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, únicamente se considerará la presentada en primer lugar.

## **Gastos subvencionables**

Costes de personal y subcontrataciones. Los gastos de personal interno, no superarán el coste real de los mismos, fijándose un tope máximo de 40 euros/hora.

## **Cuantía de las ayudas**

25 % del coste subvencionable. Esta cuantía podrá ampliarse en función de las características especiales de las empresas o el proyecto.

## **Cuantía máxima**

50.000 € para proyectos individuales o 60.000 € para proyectos de colaboración.

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de la Diputación Foral de Gipuzkoa o cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

## **Justificación de la terminación del proyecto**

Antes del 10 de septiembre de 2025 (incluida)

## **Justificación y pago de las subvenciones**

El abono de la subvención concedida se realizará en dos pagos:

- Las entidades beneficiarias tendrán un mes de plazo para solicitar el pago de la primera parte de la ayuda, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- Para solicitar el segundo pago, deberán justificar la realización completa del proyecto **antes del 11 de septiembre de 2026 (incluida)**, no obstante, con anterioridad a la finalización del proyecto, las entidades beneficiarias podrán solicitar el abono anticipado de esta segunda parte de la ayuda como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, para lo cual deberá presentarse aval bancario o de entidad financiera por el importe de la ayuda anticipada y los intereses de demora correspondientes.

Para cualquier consulta o aclaración al respecto, no duden en contactar con nosotros (Tlf.: 943 30 90 09 - [afm@afm.es](mailto:afm@afm.es))